



ACUERDO Nro. 427/2024

En San Miguel de Tucumán, a los \$25 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La reciente vacancia suscitada en la Vocalía de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III, del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, por el fallecimiento del Vocal Dr. Carlos Miguel Ibáñez; el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y el art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340, y;

CONSIDERANDO

Que el art. 16 del R.I.C.A.M. dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para su cobertura. Ejercitando dicha facultad, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo vacante en la Vocalía de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III, del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, de conformidad a los términos de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, vacante por el reciente fallecimiento del Dr. Carlos Miguel Ibáñez.

Que de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de las convocatorias durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y en la del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exige, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años de edad y 10 años de ejercicio del título en la profesión libre, en la magistratura o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, en secretarias judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina se requerirá, además, dos años de antigüedad en ella.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: "El Consejo no dará curso a las

CONSECURE OF THE READ STRAINS





inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
 - c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,
 - d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.
 - f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.
 - h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados.
 - i. Toda persona que supere los 75 años de edad.
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.
 - k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.
- l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente."

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: "... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial".

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 8 de agosto del 2024 a horas 00:00, hasta el 16 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la web del Consejo www.camtucuman.gob.ar, conforme al instructivo especial que se encuentra disponible, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la

[&]quot;A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por ello.

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: LLAMAR A CONCURSO público de antecedentes y oposición nº 338 para cubrir un (1) cargo en la Vocalía de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III, del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: DECLARAR abierta la inscripción de interesados desde el 8 de agosto del 2024 a horas 00:00 hasta el 16 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar.

Artículo 3º: PUBLICAR la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida, en la página web del Consejo y en la del FO.FE.C.MA. y dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión, de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: CURSAR copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio. pudiendo dichas copias acompañarse por correo electrónico.

Artículo 5º: FACULTAR a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores y para incurrir en los gastos que implique su sustanciación tales como publicaciones, traslados, viáticos, alojamiento, honorarios y los que resulten del ejercicio de las tareas asignadas a los jurados; alquiler de equipos de computación y salas y/o locales donde se evaluarán a los postulantes; y demás gastos que resulten necesarios para llevar adelante el concurso

Artículo 6º: De forma.

convocado.

Dr. RODOLFO MOVSOVICH LEG. MANUEL COURT CONSEJERO TITULAR
CONSEJERO TI

PRESIDE

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATIU

Leg. MARIO LEITO CONSEJERO TITULAR CHSELO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. WALTER BERARDUCCI CONSEJERO SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LÖPEZ ÁVILA CONSEJERA TITULAR

Dra. ESTELA GIFFONIELLO onsejo asesor de la magistratura CONSEJERA SUPLENTE

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz" CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ore. WARIA SOFIA NACY Ore. WARIA SOFIA NACY CONSTONER PROFESSION

